

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 11.595 · 1995

LEY 11.595

Boletín Oficial, 31 de enero de 1995 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 11.595

LEY 11595

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Restitúyese la vigencia del Título III de la Ley N° 11.184, por un período de dos (2) años a partir de la publicación de la presente Ley.

ARTÍCULO 2°. Lo dispuesto en el artículo anterior, se extiende a todas las normas y actos administrativos que hubieren sido dictados en consecuencia; ratificándose los actos ejecutados por el Poder Administrador que hubieran quedado enervados por la pérdida de vigencia de la norma cuya vigencia se restituye. Todas las actuaciones pendientes continuarán su tramitación conforme su estado.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 11.595. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).